C. Argentino 1900 La Plata

Franqueo a Pagar

Cuenta Nº 324/Dto. 2º

Período 115º — La Plata, 26 de noviembre de 1987 — 27ª Reunión

SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

H.C.S.

CUARTA SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia de la señora vicegobernador de la Provincia, Elva Roulet.

Secretario: Luis María Ceruti.

Prosecretarios: Marcelo Uriarte y Guillermo Miguel de la Cueva (h.)

Senadores presentes:

Abasto, Angel Leónidas
Aldazábal, Carlos Manuel
Areces Jorge José
Armendáriz, Julio César.
Arrospide, Alfredo Pedro
Ballestero, José Alberto
Barceló, Damián
Bermúdez, Adolfo
Berrutti, Héctor Raúl
Bravo, Tomás Enrique
Bruno, Gustavo Mauricio
D'Agostino, Carlos Mario
Degreef, Héctor Ramón
Di Micoli, Juan José Nicolás
Fragueiro, Miguel Alfredo
Galmarini, Fernando Nicolás
Ghiani, Rubén Mario
Giménez, Hugo Néstor
González, Hugo Alberto
Guido, Mario Marcelo
Guma, Julio Alfredo
Laborí, Ernesto Angel
Leguizamón, Ricardo Héctor
Marín, Jorge Marcelino
Milicich, Esteban Roberto
Miranda, Mario Alberto
Mosca, Carlos Miguel Angel
Naveyra, Hernán Carlos
Peiro, Enrique Tulio del Carmen
Porras Luque, Julio César
Posadas, Ana María
Pozzio, Osvaldo Francisco
Román, Horacio Rafael
Saggese, Néstor Mario
Salvador, Daniel Marcelo
Scarabino, Manuel Néstor
Stacco, Omar José
Tarayre, Félix Mario
Tocci, Miguel Angel
Vignolles, Jorge Dardo
Viola, Celestino
Zufriategui, Amílcar

Senadores ausentes:

Con licencia:

Di Caprio, Roque Carlos

Sin aviso:

Liccati, Ricardo Humberto
Ruffi, Josefina
Torres, Juan Santiago

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual en trámite

Sr. Secretario (Ceruti) — Señores senadores y diputados en número constitucional solicitan autoconvocatoria a sesiones extraordinarias para el tratamiento de un asunto.

Sra. Presidente — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Ceruti) —

(F.|152|87-88).

La Plata 25 de noviembre de 1987.

A la señora presidente del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, Arq. Elva Roulet.

Su despacho.

Los Senadores y Diputados firmantes, en número constitucional tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de expresar las siguientes consideraciones:

I. Venimos en legal forma, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, a solicitar la convocatoria de ambas Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias.

II. Fundamentamos este requerimiento en razones de urgencia e interés público para el tratamiento del proyecto que a continuación se menciona:

Senadores Naveyra, Mosca: Proyecto de ley: Moratoria a empresas prestadoras de servicios públicos por deudas a DEBA.

(Exp. E.|76|87-88).

Sin otro particular, saludamos a Ud. con mi consideración más distinguida.

Señores senadores:

Berrutti, Naveyra, Stacco, Posadas, Tarayre, Giménez, Areces, Ghiani, González, Salvador, Guido, Bravo, Vignolles.

Señores diputados:

Mujica, Frayssinet, Baqueiro, Giaconi, Ferreira, Novau, Bassi, Jusid, Valle, Huarte, González, Bernard, Fernández Quintana, Ruiz de Erenchun, Gold, Giordano, Demaestre, Deluca, Olaechea, Mariani, Martinelli, Abait, Mazzucco y otros.

Sra. Presidente — En consideración. Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar la autoconvocatoria a sesiones extraordinarias, cuya aprobación importa la declaración de urgencia de interés público de los asuntos contenidos en la misma.

—Afirmativa por unanimidad.

Sra. Presidente — Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

18

SUSTITUCION DE ARTICULOS DE LA LEY 10.579

Sra. Presidente — Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto A.|34|87-88.

Sr. Mosca — Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sra. Presidente — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Mosca. Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Afirmativa por unanimidad.

Sra. Presidente — De acuerdo al pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Ceruti) — Las comisiones de Educación y Cultura, de Legislación Social, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos presentan despacho en el proyecto de ley sobre sustitución de artículos del Estatuto del Docente.

Sra. Presidente — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Ceruti) —

(A.|34|87-88).

Honorable Cámara:

Vuestras comisiones de Educación y Cultura, de Legislación Social, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, han considerado el expediente A.|34|87-88, referente a la sustitución de varios artículos de la ley 10.579 "Estatuto del Docente", y, por las razones que dará su miem-

bro informante, se aconseja prestarle vuestra aprobación, con las siguientes modificaciones:

Art. 28. El personal docente comprendido en este Estatuto no podrá acumular más de:

1. Un cargo de los ítem VI a XIV del artículo 11 inciso a), o un cargo de los ítem I, II y III del inciso b), o un cargo del ítem I del inciso c) y un cargo de base de cualquier inciso escalafonario en distintos establecimientos.
2. Dos (2) cargos de base en el mismo o distintos establecimientos.
3. Un (1) cargo de base de cualquier inciso escalafonario o un (1) cargo de los ítem VI a XIV del inciso a), o un (1) cargo de los ítem I, II y III del inciso b) o un (1) cargo del ítem I del inciso c) y treinta (30) horas cátedra.
4. Un (1) cargo de los ítem IV o V del inciso a) y quince (15) horas cátedra en servicio que no estén bajo su supervisión.
5. Un (1) cargo del ítem III del inciso a) y quince (15) horas cátedra.
6. Treinta (30) horas cátedra.

A los efectos de este artículo se computarán los cargos docentes y horas cátedra en jurisdcición de la provincia de Buenos Aires desempeñados en carácter de titulares.

—Dado en la Sala de las comisiones, a los 26 días del mes de noviembre de 1987.

Berrutti, Armendáriz, González, Guma, Posadas, Mosca, Guido, Bermúdez, Ballestero, Peiro, Pozzio, Salvador, Stacco, Tocci, Bravo, Aldazábal, Bruno, Di Mícoli, Porras Luque, Posadas, Saggese, Naveyra.

Sra. Presidente — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Berrutti.

Sr. Berrutti — Señora presidente: hemos sido convocados hoy para considerar algunas modificaciones a la ley 10.579, modificaciones que debían efectuarse oportunamente y ya habíamos adelantado al fundamentar el pedido de aprobación de esa ley el 27 de julio próximo pasado.

Esta ley de apenas 35 días la tenemos hoy aquí para corregir algunos errores al modo de "fe de erratas", y para modificar algunos aspectos importantes, vinculados a situaciones que se fueron planteando al ser considerados con el sector interesado en la aplicación de la misma.

Uno de los grandes valores que posee la democracia es, precisamente éste, es decir, sirve esta forma de gobierno para rectificar los errores y reconocer públicamente, llegado el caso, dichos errores a efectos de posibilitar el dictado de leyes que representen el espíritu del pueblo. He escuchado recientemente en los pasillos de esta Casa que algunos opinan que el radicalismo no piensa en la parte obrera. ¡Cuán equivocados están! El sector trabajador es el fundamento del radicalismo, es la razón de ser y su causa última y por eso, precisamente, es que hoy traemos aquí estas modificaciones, una de las cuales merece especialmente destacarse y que se refiere al régimen de incompatibilidades de los docentes.

La nueva norma estatuida en el artículo 28 viene a solucionar el problema que planteaba la ley en cuestión cuando, en su inciso 2), en su redacción originaria, se establecía que no se podría acumular más de dos cargos de base en el mismo o distinto establecimiento. La nueva norma nos dice que el personal docente comprendido en este Estatuto no podrá acumular más de dos cargos base titulares ya sea en el mismo o distinto establecimiento.

Se quita también la incompatibilidad de los docentes que poseen cargo de inspectores, a quienes se les otorga la cantidad de quince horas cátedra de servicio que no se encuentren bajo su supervisión.

Con respecto a los docentes que tenían cuarenta horas cátedra, de las cuales treinta podrían ser titulares, se determina que podrán tener treinta horas cátedra titulares. A los efectos de este artículo se computarán los cargos docentes de horas cátedra en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Esto significa que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, deberá arbitrar los

medios necesarios a efectos de confeccionar una declaración jurada tendiente a poner en práctica el beneficio otorgado en la presente norma.

Se propende, además, a mejorar la situación del personal docente titular que al momento de cesación acredite una antigüedad de 20 años de servicio, recibiendo en este caso cuatro mensualidades en las mismas condiciones que se establece para quienes, de acuerdo a la ley, tengan 30 años de servicio.

Nosotros estábamos analizando este tema haciendo referencia al Estatuto.

Asimismo con relación a lo establecido por el Estatuto de la Administración Pública, que determina una escala con relación a los años, luego de un análisis que se efectuó entre los gremios intervinientes y la Dirección General de Escuelas y Cultura se determinó que ésta era la norma que el sector requería. Se dio cumplimiento con ello a una petición del sector gremial. También se otorgan para los tribunales de clasificación descentralizados los representantes docentes elegidos por la Dirección General de Escuelas y Cultura, uno de los cuales lo presidirá. También se determina la integración de tres representantes docentes elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular, dos con destino en la sede del tribunal y el tercero elegido por cargo y por especialidad, convocado en oportunidad de constituirse el tribunal.

Los demás artículos son correcciones de forma en lo que hace a la redacción y es necesario también destacar que se determina que el ascenso de jerarquía de quienes la obtuvieran será por concurso, ya que en el sistema de cobertura los cargos de docente provisional, pueden efectuarse los desplazos con relación a quienes están cubriendo esas vacantes.

También quiero dejar expresamente consignado en este recinto, como se expresara en la sesión de ayer, que el testimonio y lo expresado en este Honorable Senado son instrumentos públicos y que los jueces, en caso de aplicar las leyes, toman las versiones que expresan los señores legisladores en este recinto con relación a la modificaciones que se efectúan, para darle a los docentes provisionales que cumplan tareas en las escuelas la continuidad en el servicio en la época de receso.

Se modifican los artículos 109 y 110 para los docentes provisionales y suplentes los cuales cesaran al cubrirse el cargo correspondientes a cada curso escolar, exceptuando el personal docente de los niveles postprimarios. Esta norma no se aplique a aquellos docentes que prestan servicios en la rama inicial y en la primaria.

También quiero resaltar que con relación al acrecentamiento para cubrir las vacantes, se ha modificado y se ha incrementado del 50 al 60 por ciento para los docentes con menos de doce horas cátedra titulares mediante incrementos de acuerdo con dicho porcentaje. Además se beneficia el sector docente en lo que hace al ingreso de los docentes del sector femenino, ya que se incluye en el artículo 67 un párrafo que dice: "En los casos de maternidad la aceptación de la designación se realizará cualquiera fuera el período de gestación o le postparto en que se encuentre la docente, teniendo dicho acto de aceptación los efectos de una toma de posesión efectiva, habilitando todas las consecuencias legales de la misma".

Es digno de remarcar que con relación a los ascensos la norma anterior del escalafón, solamente se refería a los ascensos del inciso a) del escalafón que se determina a partir del sistema de ascenso para la cobertura del cargo de secretario en los niveles postprimario cuando no existan aspirantes del inciso a). En ese caso lo podrán cubrir docentes del inciso b), los cuales tendrán derecho a ingresar posteriormente para cargos superiores a los del inciso a).

Señora presidente: quiero finalizar esta breve fundamentación dejando en claro el concepto de provisional. El docente provisional es el que ocupa una vacante sin tener derecho a la estabilidad. Por esta razón, para que quede perfectamente aclarada la aplicación del artículo 109, es que el desplazamiento de ese docente, que está cubriendo una vacante, por un docente con mejores antecedentes y mayor puntaje, se produce en cualquier momento.

El mencionado desplazamiento hace que quien esté en mejores condiciones obtenga su lugar en el ejercicio de la docencia a través de la titularización. Entonces, no se perjudica al docente que está cubriendo la función como provisional, ya que éste seguirá teniendo el mismo derecho.

Por lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto en tratamiento, con las modificaciones introducidas.

Sra. Presidente — Tiene la palabra el señor senador Román.

Sr. Román — Señora presidente: primeramente, quiero felicitar al señor senador preopinante por tener la valentía de reconocer algunos errores —si es que los hubo— no obstante lo cual creo que esta es una de esas tardes en que los legisladores nos sentimos orgullosos y contentos.

Cuando estuvimos trabajando sobre el Estatuto del Docente, hicimos algunas críticas; críticas constructivas. Hoy se produjo un prolongado diálogo, que algunos calificaron de "guitarreada". Puede ser, pero conversando se hace mucho, y se encuentra la verdad.

Entiendo que estos trabajadores de la docencia son hombres y mujeres a quienes todos debemos rendir un homenaje porque son los que hacen la patria grande, porque son los que nos enseñan y nos dan un poco de educación y cultura.

Hoy devolvemos a estos hombres y mujeres algo que es suyo: el Estatuto del Docente, que nunca se les debió haber quitado; y opinamos que ningún trabajador argentino tendría que estar trabajando sin la protección de esa legislación que establece cuáles son sus derechos y cuáles sus obligaciones.

Si hemos cometido algún error, entonces, hoy vamos a repararlo. Por ello, adelanto el voto afirmativo de la bancada justicialista, de la misma forma en que procedimos para que se tratara sobre tablas, tal vez sin tener un conocimiento acabado del mismo, pero en el entendimiento de que todo lo que hace a los trabajadores es parte de esta ley, y contando con el consentimiento de las organizaciones sindicales.

Sra. Presidente — Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Afirmativa por unanimidad, en general y en particular.

Sra. Presidente — Aprobado. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el señor senador Berrutti.

Sr. Berrutti — Solicito que el asunto que acaba de aprobarse sea girado inmediatamente a la Honorable Cámara de Diputados.

Sra. Presidente — Si hay asentimiento del Honorable Cuerpo, se procederá en la forma indicada por el señor senador Berrutti.

—Asentimiento.

Sra. Presidente — Se procederá en consecuencia.

19

AUTORIZACION A LA DIRECCION DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sra. Presidente — Tiene la palabra el señor senador Mosca.

Sr. Mosca — Señora presidente: tengo conocimiento de que hay un asunto por el que se autoriza a la Dirección de Energía de Buenos Aires a concretar operaciones de crédito interno y externo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Sra. Presidente — La Presidencia aclara al señor senador que dicho expediente figura en la nómina de asuntos entrados en la sesión de la fecha.

Tiene la palabra el señor senador Mosca.

Sr. Mosca — Se me ha informado que en la Honorable Cámara de Diputados se ha aprobado la ampliación de la convocatoria a sesiones extraordinarias que contiene este asunto.

Sra. Presidente — Efectivamente. El asunto mencionado ha ingresado por Secretaría en el día de la fecha.

Tiene la palabra el señor senador Mosca.

Sr. Mosca — Por lo tanto, solicito su reserva sobre la mesa de la Presidencia, a fin de mocionar seguidamente su tratamiento sobre tablas.

Sra. Presidente — Así se hará, señor senador.

Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto A.|31|87-88.

Sr. Mosca — Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.